



JAIME CARLOS SOTO FERNÁNDEZ
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 749-2013 MTC/01 5023
Reg N° ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
01 JUN. 2015

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 432-2015-MTC/16

Lima, 25 JUN. 2015

VISTO: La Carta S/N de fecha 09 de abril de 2015 con P/D. N° 2015-021303 presentada por la empresa **CORPORACION MAYORCA S.A.C.** Identificada con R.U.C. N° 20600039068, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

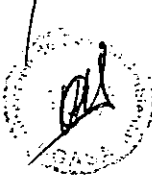
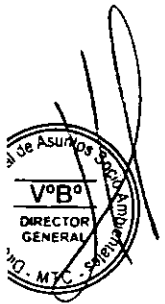
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales: evaluar, aprobar y supervisar Socio Ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el artículo 118°, señala que las autoridades públicas, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, adoptan medidas para la prevención, vigilancia y control ambiental y epidemiológico, a fin de asegurar la conservación, mejoramiento y recuperación de la calidad del aire, según sea el caso, actuando prioritariamente en las zonas en las que se superen los niveles de alerta por la presencia de elementos contaminantes, debiendo aplicarse planes de contingencia para la prevención o mitigación de riesgos y daños sobre la salud y el ambiente;

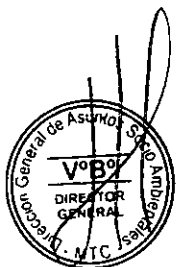
Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 085-2015-MTC/16.01.CVM del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental aprueba el Plan de Contingencia mencionado;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 170-2015-MTC/16.ASMG, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa **CORPORACION MAYORCA S.A.C.** cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera otorgado mediante Resolución Directoral N°579-2015-MTC/15 de fecha 10 de febrero de 2015 la misma que se encuentra vigente hasta el 10 de febrero de 2020;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;



REPUBLICA DEL PERU



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

JAIME CARLOS SOTO FERNÁNDEZ
FEDATARIO PÚBLICO
R.M. N° 749-2013 MTC/01 5023

Req. N° ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1 JUL. 2015

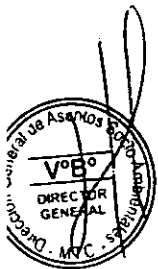
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 432-2015-MTC/16

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **CORPORACION MAYORCA S.A.C.** para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones: ACETONA (ONU-1090), ACIDO ACETICO GLACIAL (ONU-2789), ACIDO CLORHÍDRICO (ONU-1789), ACIDO MURIATICO (ONU-1789), ACIDO FORMICO (ONU-1779), ACIDO FOSFORICO (ONU-1805), ACIDO NITRICO (ONU-2031), ACIDO PERCLORICO (ONU-1873), ACIDO SULFURICO 98% (ONU-1830), ALCOHOL ETILICO 96% (ONU-1170), ALCOHOL ISOPROPILICO (ONU-1219), ALCOHOL METILICO (ONU-1230), AZUFRE (ONU-1350), CAL VIVA (ONU-1910), CEMENTO DE CONTACTO (ONU-1133), CHEMLOK 205 (ONU-1133), CIANURO DE SODIO SOLIDO (ONU-1689), CLORURO DE AMONIO (ONU-1630), CORDON DETONANTE (ONU-0065), DETONADOR ENSAMBLADO (ONU-0360), DETONADOR NO ELECTRICO (ONU-0360), DETONADOR NO ELECTRICO (ONU-0361), DETONADORELECTRICOS (ONU-0030), DETONADORES ELECTRICOS (ONU-0255), DINAMITA (ONU-0081), EMULGRAN (ONU-0332), FLOCULANTE ANIONICO - P92 COAGULANTE POLIMERICO PCDA ANIONICO (ONU-NO REGULADO), FOSFORO (ONU-1810), HIDROXIDO DE AMONIO (ONU-2672), HIPOCLORITO DE CALCIO (ONU-1748), HIPOCLORITO DE SODIO (ONU-1791), MECHA RAPIDA (ONU-0066), METIL ISPOBUTIL CARBINOL (ONU-2053), ORIFLOC AP 2020 (ONU-NO REGULADO), PEROXIDO DE HIDROGENO MINIMO (ONU-2014), ESMALTE DE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL (ONU-1263), PLATA (ONU-3288), PLOMO (ONU-3288), TEROKAL (ONU-1133), THINNER (ONU-1263), TRILON A 92 R (ONU-NO REGULADO), TUTA ABSOLUTA LURE Z11 (ONU-NO REGULADO), XANTATO AMILICO DE POTASIO (Z-6) (ONU-3342), ZINC (ONU-1436). En las rutas: RUTA 1: LIMA - CALLAO; RUTA 2: LIMA - CUSCO (MINA CONSTANCIA); RUTA 3: LIMA - ICA; RUTA 4: LIMA - MONZON (HUANUCO); RUTA 5: LIMA - APURIMAC (LAS BAMBAS); RUTA 6: LIMA - PUCALLPA (UCAYALI); RUTA 7: LIMA - PUNO (TUCARI); RUTA 8: LIMA - TACNA; RUTA 9: LIMA - AREQUIPA (MINA ORCOPAMPA); RUTA 10: LIMA - PICHANAKI (JUNÍN); RUTA 11: LIMA - AYACUCHO; RUTA 12: LIMA - ANGARAES (HUANCAVELICA); RUTA 13: LIMA - MOQUEGUA (QUELLAVECO); RUTA 14: LIMA - TUMBES; RUTA 15: LIMA - CAJAMARCA; RUTA 16: LIMA - PIURA; RUTA 17: LIMA - PASCO (CERRO DE PASCO). Por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

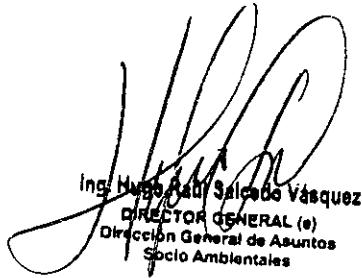


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ARTÍCULO 2º.- REMITIR, copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa CORPORACION MAYORCA S.A.C. y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.



Ing. Hugo A. Salcedo Vásquez
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

